

BUIN, 27 NOV 2023

DECRETO TC. N° 488 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886, sobre Contrato de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.

CONSIDERANDO: 1.- Que, la Municipalidad de Buin mediante Decreto Alcaldicio TC N° 425, de fecha 05 de octubre de 2023, aprobó las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos para contratar el “Servicio de Buses para el Traslado a las Playas de Cartagena y Viña del Mar de vecinos y vecinas de Buin 2024”, y dispuso el llamado a Licitación Pública, publicando el llamado el día 06 de octubre de 2023, en la plataforma de licitaciones de Mercado Público, bajo el ID 2723-79-LP23.

2.- A la licitación se presentaron las siguientes dos (2) ofertas:

- ✚ **OFERTA A:** Transportes Buses Ortuzar Limitada, RUT 76.508.066-5.
- ✚ **OFERTA B:** Transportes Damir Limitada, RUT 76.413.340-4.

3.- Al momento de la apertura se efectuaron las siguientes observaciones:

- ✚ **OFERTA A: Transportes Buses Ortuzar Limitada;** no presentó Formato N° 6 de “Declaración simple respecto a la subcontratación” solicitado en el punto 11.2 letra d) de las Bases Administrativas.
- ✚ **OFERTA B: Transportes Damir Limitada;** no presenta Certificado de Vigencia de la Persona Jurídica, antecedente solicitado en el punto 11.1 letra k) de las Bases Administrativas.

4.- Con fecha 24 de octubre de 2023 se solicita, a través de Foro Inverso, al proveedor **Transportes Damir Limitada**, presentar el Certificado de Vigencia de la Persona Jurídica, documento requerido en el punto 11.1 letra k) de las Bases Administrativas. Otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles para dar respuesta y adjuntar dicho documento; sin embargo, el proveedor no dio respuesta ni adjuntó el antecedente requerido.

5.- En Memorándum N° 1689 de fecha 31 de octubre de 2023 la Dirección de Desarrollo Comunitario, efectúa un análisis técnico de las ofertas aceptadas al momento de la apertura de la licitación, en el cual, entre otras cosas, se concluye que, *“ninguna de las empresas cumple con los requerimientos técnicos y/o tampoco informa si los buses faltantes los realizará vía subcontratación para cumplir con lo solicitado en el punto 6 numeral 2 de los términos de referencia”*.

6.- El día 06 de noviembre de 2023 se reúne la Comisión Evaluadora, quienes previo a aplicar la pauta de evaluación realizaron una revisión de todos los antecedentes tenidos a la vista (proceso de apertura, ofertas presentadas por los oferentes, Informe Técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario) y de este análisis se desprende lo siguiente:

- ✚ **OFERTA A: Transportes Buses Ortuzar Limitada,** en relación a la observación efectuada al momento de la apertura, respecto a que este oferente no presentó el formato solicitado en el punto 11.2 letra d) de las Bases Administrativas, se puede señalar que dicha omisión no constituye una causal de inadmisibilidad. Sin embargo, y en virtud de lo señalado en el Informe Técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario, respecto a que esta oferta no cumple con la cantidad de buses exigidos, según lo indicado en el punto 6 letra c) de las Bases Técnicas, y en conformidad a lo establecido en el punto 5 letra a) y 7 letra a) de las Bases Técnicas, la Comisión Evaluadora determina declarar inadmisible esta oferta, en conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra c) de las Bases Administrativas.

• **OFERTA B: Transportes Damir Limitada**, en virtud que no dio respuesta a lo solicitado a través del mecanismo de Foro Inverso y considerando lo señalado en el Informe Técnico de la Dirección de Desarrollo Comunitario, respecto a que esta oferta no cumple con la cantidad de buses exigidos, según lo exige el punto 6 letra c) de las Bases Técnicas, y en conformidad a lo establecido en el punto 5 letra a) y punto 7 letra a) de las Bases Técnicas; además, de tener en consideración que en el Formato N° 6 de "Declaración simple respecto a la subcontratación", declara que no incluirá subcontrataciones para la prestación de los servicios, y por lo tanto, no es posible determinar del como cumplirá con los buses faltantes, la Comisión determina declarar inadmisible esta oferta, en conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letras c) y e) de las Bases Administrativas.

7.- El Memorándum N° 1095, de fecha 10 de noviembre de 2023, la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Sr. Alcalde declarar inadmisibles las ofertas y desierta la licitación pública denominada "Servicio de Buses para el Traslado a las Playas de Cartagena y Viña del Mar de vecinos y vecinas de Buin 2024", ID 2723-79-LP23. Se adjunta la siguiente documentación:

• Informe Comisión Evaluadora de Licitación Pública ID 2723-79-LP23, de fecha 06 de noviembre de 2023.

8.- La Instrucción del Sr. Alcalde, para decretar lo requerido.

DECRETO.

1.- Declárese Inadmisible las ofertas recibidas para la Licitación Pública "Servicio de Buses para el Traslado a las Playas de Cartagena y Viña del Mar de vecinos y vecinas de Buin 2024", ID 2723-79-LP23; debido a que, las ofertas presentadas no cumplen con los requerimientos técnicos detallados en las Bases de la Licitación y Especificaciones Técnicas y por no entregar la información o documentación solicitada mediante Foro Inverso, de acuerdo al Punto 12.1 letras c) y e) de las Bases Administrativas del proceso licitatorio.

2.- Declárese Desierta la licitación pública denominada "Servicio de Buses para el Traslado a las Playas de Cartagena y Viña del Mar de vecinos y vecinas de Buin 2024", ID 2723-79-LP23, por cuanto no existen más ofertas válidas para ser evaluadas.

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL, GMG, VZS, MSS.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPA
- DIDEKO
- Archivo SECMU



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

F:\Nueva carpeta\Marina\Dº TC\Declara Inadmisible\Servicio de Buses para el Traslado a las Playas de Cartagena y Viña del Mar de vecino y vecinas de Buin 2024.doc